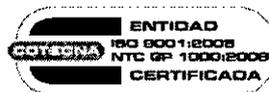




**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000797 DE 2014

- 2 ABR 2014

“Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DICAR S.A.S., para formación de conductores”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 421 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, se establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística.”*;

Que en desarrollo del artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante el Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009, se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que la subgerente de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DICAR S.A.S, la señora Paula Andrea Trejos Caro, identificada con cédula de ciudadanía 24695998, solicitó al Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito, mediante el radicado 20133210691862 del 29 de noviembre de 2013, la habilitación del Instituto para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DICAR S.A.S, para la formación de conductores;

Que ésta Subdirección con oficio MT 20144210018681 del 24 de enero de 2014, requirió a la señora Paula Andrea Trejos Caro, subgerente del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DICAR S.A.S, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009.

Que con radicados 20143210044252 del 29 de enero de 2014, 20143210087582 del 18 de febrero de 2014 y 20143210147442 del 13 de marzo de 2014, responde el requerimiento y que una vez verificados y examinados cada uno de los documentos aportados por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DICAR S.A.S, se observa que aun así no cumple, por las razones expuestas a continuación;

Q

13

0000797 - 2 ABR 2014

"Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DICAR S.A.S., para formación de conductores"

REQUISITO	DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	PRESENTA	CUMPLE
REGISTRO DE PROGRAMAS	PRESENTA	CUMPLE
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PRESENTA	CUMPLE
CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA (CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD)	NO PRESENTA CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE DONDE VA A OPERAR EL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA, NO HAY EVIDENCIAS QUE CUENTA CON EL SALON DE CLASES CON CAPACIDAD MINIMA PARA 15 Y 20 ESTUDIANTES, EL AREA POR ALUMNO DEBE SER DE 1.50 METROS CUADRADOS	NO CUMPLE
CONTAR CON EL ÁREA DE PRACTICA CONFORME LO ESTABLECE EL NÚMERAL 6.4 DEL ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN 3245	PRESENTA CONTRATO CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE TRADICIÓN	CUMPLE
3 INSTRUCTORES PARA LAS CATEGORIAS A1 y A2 3 INSTRUCTORES PARA LAS CATEGORIAS B1 y C1 2 INSTRUCTORES PARA LAS CATEGORIAS B2 y C2	PRESENTA 3 INSTRUCTORES PARA LAS CATEGORIAS A1 Y A2 PRESENTA 1 INSTRUCTOR PARA LAS CATEGORIAS B1 Y C1- B2 Y C2 SIN LICENCIA DE CONDUCCIÓN	NO CUMPLE
3 VEHICULOS PARA LAS CATEGORIAS A1 y A2 3 VEHICULOS PARA LAS CATEGORIAS B1 y C1 2 VEHICULOS PARA LAS CATEGORIAS B2 y C2	PRESENTA 3 AUTOMOVILES A NOMBRE DE PERSONA NATURAL Y DEBE APARECER COMO PROPIETARIA LA SOCIEDAD, LOS SOAT ESTAN VENCIDOS, LOS CERTIFICADOS DE ADAPTACIONES SE ENCUENTRAN VIGENTES. PRESENTA 4 MOTOCICLETAS: 2 DE ELLAS NO TIENEN LICENCIA DE TRANSITO NI SOAT, 1 MOTOCICLETA TIENE EL SOAT VENCIDO Y APARECE COMO PROPIETARIO UNA PERSONA NATURAL, DEBE APARECER COMO PROPIETARIA LA SOCIEDAD.	NO CUMPLE
CETIFICADO DE CONFORMIDAD	NO PRESENTA	NO CUMPLE
RECIBO DE PAGO	PRESENTA	CUMPLE

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Negar la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DICAR S.A.S, de propiedad de la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DICAR S.A.S, identificado con el NIT 900621378-8, para la formación de conductores, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DICAR S.A.S, en la Carrera 16 No. 36 - 13 Piso 2 del Municipio Dosquebradas, departamento Risaralda, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A.

ARTÍCULO 3.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

- 2 ABR 2014

DAVID BECERRA FONSECA



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 16:30 horas del día cuatro (04) de abril de 2014, notifiqué personalmente al señor JAIME ENRIQUE CARDONA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.77.030.994, quien actúa como APODERADO del Centro de Enseñanza Automovilística DICAR S.A.S, del contenido de la Resolución 0000797 del 02 de abril de 2014, "Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DICAR S.A.S, para formación de conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la resolución y se le advirtió que contra la presente resolución procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA Jaime C.
C. C. 77.030.994
DIRECCION Calle 20 N° 97-40
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 3165881054
FECHA ABRIL 4/2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
C.C. 60203282